

CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA - INIA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP

18-ABRIL
2001

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte el Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, representado por su Jefe Ricardo Sevilla Panizo, designado por R.S. N°. 133-2000-AG, identificado con D.N.I. N° 07778531, con domicilio en Av. La Universidad s/n La Molina, que en adelante se denominará INIA y, de la otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, representado por su Presidente el Dr. Denis del Castillo Torres, identificado con D.N.I. N° 07262473, con domicilio para estos efectos en Av. Abelardo Quiñones Km 2.5, Iquitos, a quien en adelante se le denominará IIAP, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS GENERALIDADES

El INIA, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, creado mediante Decreto Ley N° 25902 con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuyo objetivo prioritario es contribuir a la tecnificación del Agro Nacional, que se encarga de la investigación, promoción y transferencia tecnológica en el sector agrario, promoviendo el aumento de su rentabilidad, bajo condiciones de competitividad, con la participación de los sectores público y privado, a nivel nacional e internacional.

El IIAP, es una entidad que pertenece al sector público nacional, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica y administrativa, teniendo entre sus funciones la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la amazonia peruana, así como estudiar sus aspectos antropológicos, biológicos, sociales, culturales y económicos.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

INIA - Instituto Nacional de Investigación Agraria

- ◆ Decreto Ley N°. 25902.- Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura
- ◆ Constitución Política del Perú Art. 88°
- ◆ Decreto Supremo N° 023-94-AG.- Reglamento de Organización y Funciones del INIA, modificado por los Decretos Supremos N° 01-95 y 016-95-AG
- ◆ Decreto Legislativo 295 que aprobó el Código Civil
- ◆ Decreto Legislativo N° 909-2000 Ley del presupuesto del sector Público para el año 2001.

IIAP - Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

- Decreto Ley N° 23374.- Creada el 30 de diciembre de 1981
- Acuerdo N°152/016-95-IIAP-CS del 17.04.1997 - Reglamento de Organización y Funciones del IIAP.

CLAUSULA TERCERA : OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio de Cooperación Técnica es fortalecer los programas y proyectos de interés mutuo, a través de trabajos de investigación y transferencia de tecnología en temas relacionados a la producción sostenible, mejoramiento genético, biotecnología, manejo integrado de plagas, manejo de bosques y desarrollo de valor agregado de las especies de la biodiversidad amazónica.

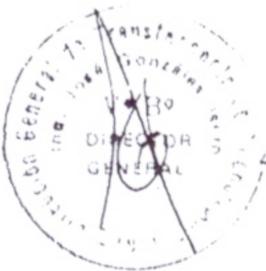
CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen conjuntamente, a:

- 4.1 Coordinar acciones y cumplir con lo que se especifique en cada uno de los contratos o Proyectos Específicos que se requieran y formalicen.
- 4.2 La ejecución de los proyectos de investigación y transferencia de tecnología, serán acordados mediante convenios específicos que podrán ser suscritos por el representante de la Gerencia del Centro Regional del IIAP y por el representante del Organo Desconcentrado del INIA, con la aprobación de su Jefatura.
- 4.3 Asignar los presupuestos requeridos para la ejecución de los estudios de investigación en concordancia con los Planes Operativos Anuales de cada Institución.
- 4.4 Para los fines del presente Convenio las partes aportarán:
 - El INIA aportará recursos humanos, material genético, información de la investigación realizada con el germoplasma, laboratorios y campos experimentales que posee en la región amazónica.
 - El IIAP aportará recursos humanos, información de las investigaciones realizadas, materiales, y equipos para las investigaciones INIA-IIAP dirigidos a desarrollar tecnologías de manejo sostenible de los recursos naturales de la amazonía peruana.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS REPRESENTANTES

Cada entidad designará por escrito a los profesionales encargados de coordinar la ejecución de las actividades programadas con la debida oportunidad.



CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

00065

Se respetará la propiedad de los resultados y productos de investigaciones realizadas en el marco del presente Convenio, será patrimonio común del INIA y del IIAP, debiendo reconocerse como tal en las publicaciones respectivas y al inscribirse en los registros respectivos antes de su publicación.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS

La publicación de los resultados de las investigaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, deberá contar con la previa aprobación de ambas instituciones y necesariamente se consignará en el medio de divulgación científica y/o técnica, como ejecutado en el marco del Convenio INIA - IIAP.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

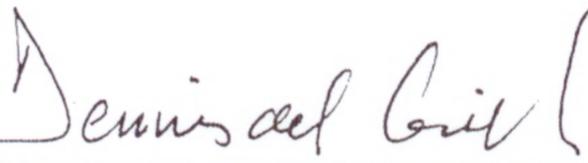
El presente Convenio de Cooperación Técnica, rige a partir de la fecha de su suscripción por los representantes de las entidades involucradas y tendrá una duración de (05) cinco años renovables por igual período de tiempo, por mutuo acuerdo de las partes y previa comunicación escrita entre las partes con este propósito.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Técnica el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las Cláusulas estipuladas en él. Previamente a la resolución, la parte afectada por el incumplimiento notificará por escrito a la otra parte para que adopte la acción correctiva en un plazo máximo de un (1) mes, pasado el cual, mediante comunicación notarial se dará por resuelto el Convenio.

Cualquier aspecto no previsto en este Convenio será resuelto por común acuerdo a las partes que conste por escrito.

Estando las partes conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor, en La Molina a los dieciocho días del mes de Abril del Dos Mil Uno.


Dr. DENIS DEL CASTILLO TORRES
Presidente del IIAP


Ing. RICARDO SEVILLA PANIZO
Jefe del INIA

00062